



**Resolución del Consejo Universitario  
Nº 245-2025-CU-UNAP  
Iquitos, 29 de diciembre de 2025**

**VISTO:**

El acuerdo de la sesión extraordinaria, realizada el 29 de diciembre de 2025, que acordó aprobar la donación dineraria de la transferencia financiera recibida del exterior como apoyo para la continuidad de la ejecución del Proyecto de Investigación: "LAURA 2.0: Mejorando la salud de las mujeres en Perú con el apoyo de instituciones de educación superior, mujeres y autoridades locales" - VLIR-UOS TEAM, por el importe de S/ 59,394.00 (Cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro y 00/100 soles), que proviene de la Universiteit Antwerpen, República de Bélgica, que tiene como Coordinadora local a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18º de nuestra Carta Magna, dispone que "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, al referirse a la manifestación normativa, el numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 30220, dispone que este implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria;

Que, asimismo al referirse a la manifestación de gobierno, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley N° 30220, establece que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AL/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, en este sentido, en estricto cumplimiento del artículo 8º de la Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y las leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen;

Que, a tenor del artículo 66º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP (en adelante Estatuto de la UNAP), la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAP, que la fomenta y realiza respondiendo, a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías, de acuerdo con las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional;

Que, el artículo 67º del Estatuto de la UNAP, señala que los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, asimismo el artículo 71º del Estatuto de la UNAP, dispone que la UNAP propicia y mantiene una política constante de promoción de la investigación, innovación y transferencia de conocimiento para el desarrollo sostenible, a través de sus órganos de gobierno, facultades, escuelas de postgrado e institutos de investigación;

Que, el literal o) del artículo 108º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP, dispone que es atribución del Consejo Universitario aceptar donaciones y legados, de acuerdo con la legislación;



**UNAP**

**Consejo Universitario**

**Resolución del Consejo Universitario  
Nº 245-2025-CU-UNAP**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0872-2023-UNAP, de fecha 17 de agosto de 2023, se aprobó el Expediente Técnico - Administrativo del Proyecto de investigación titulado: "LAURA 2.0 Mejorando la salud de las mujeres en Perú con el apoyo de instituciones de educación superior, mujeres y autoridades locales" - VLIR - UOS TEAM, proyecto que tiene por objetivo crear una red de investigación nacional e internacional, dedicada al mapeo de la microbiota vaginal para revelar su impacto crucial en la salud de las mujeres peruanas;

Que, mediante Oficio N° 474-2025-UT-DGA-UNAP, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Unidad de Tesorería, informa a la Dirección General de Administración, la transferencia dineraria por el monto de S/ 59,394.00 (Cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro y 00/100 soles), según estado bancario, nota de abono y nota de cargo, emitidos por el Banco de la Nación, que proviene de la Universiteit Antwerpen - República de Bélgica, que corresponde al **cuarto desembolso**, otorgado como apoyo para la continuidad de la ejecución del proyecto de investigación denominado "LAURA 2.0 Mejorando la salud de las mujeres en Perú con el apoyo de instituciones de educación superior, mujeres y autoridades locales";

Que, con Oficio N° 2196-2025-DGA-UNAP, de fecha 18 de diciembre de 2025, en mérito al Oficio N° 474-2025-UT-DGA-UNAP-, la Dirección General de Administración, comunica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que según Estado Bancario Electrónico, el día 04 de diciembre del presente año, a través de la Cuenta Recaudadora N° 0521-029099 del Banco de la Nación - UNAP, se ha recibido una transferencia del exterior - tipificada como donación dineraria, por el monto de S/ 59,394.00 (Cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro y 00/100 soles), según reporte emitido por el Banco de la Nación equivalente a €15,630.00, que proviene de la Universiteit Antwerpen - República de Bélgica, como apoyo para la continuidad de la ejecución que corresponde al IV Año del proyecto de investigación titulado "LAURA 2.0 Mejorando la salud de las mujeres en Perú con el apoyo de instituciones de educación superior, mujeres y autoridades locales";

Que, con Oficio N°926-VRINV-UNAP-2025, presentado el 23 de diciembre de 2025, por el vicerrector de investigación, a través del cual solicita al rector, la aprobación mediante resolución del Consejo Universitario, de la donación dineraria realizada por la Universiteit Antwerpen - República de Bélgica, por el monto de S/ 59,394.00 (Cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro y 00/100 soles), para ser destinado al proyecto de investigación titulado "LAURA 2.0 Mejorando la salud de las mujeres en Perú con el apoyo de instituciones de educación superior, mujeres y autoridades locales";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, señala que se acepta mediante resolución del titular de la entidad o acuerdo de consejo en el caso del gobierno regional y del concejo municipal en el caso de los gobiernos locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha resolución o acuerdo se publica en su portal institucional [...];

Que, es atribución del Consejo Universitario aceptar donaciones de cualquier naturaleza, de acuerdo con la legislación autorizando su ingreso a los fondos de la universidad;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, realizada el 29 de diciembre de 2025, acordó aprobar la donación dineraria de la transferencia financiera recibida del exterior del Proyecto de Investigación: "LAURA 2.0 Mejorando la salud de las mujeres en Perú con el apoyo de las instituciones de educación superior y autoridades locales" - VLIR-UOS TEAM, por el importe de S/ 59,394.00 (Cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro y 00/100 soles), que proviene de la Universiteit Antwerpen, República de Bélgica, que tiene como Coordinadora local a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino;

Que, por todo lo expuesto, con el fin de financiar la continuidad de la ejecución en forma asociativa entre la Universidad de Amberes (UA) Amberes - Bélgica y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) del proyecto denominado "LAURA 2.0 Mejorando la salud de las mujeres en Perú con el apoyo de instituciones de educación superior, mujeres y autoridades locales", es procedente emitir el acto resolutivo que disponga aceptar la donación dineraria transferida por la Universiteit Antwerpen - República de Bélgica, por el monto de S/ 59,394.00 (Cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro y 00/100 soles), en el marco del citado proyecto;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,



# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario N° 245-2025-CU-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024 y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar, la donación dineraria de la transferencia financiera recibida del exterior del Proyecto de Investigación: "LAURA 2.0 Mejorando la salud de las mujeres en Perú con el apoyo de las instituciones de educación superior y autoridades locales" – VLIR - UOS TEAM, por el importe de S/ 59,394.00 (Cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro y 00/100 soles), que proviene de la Universiteit Antwerpen - República de Bélgica, que tiene como Coordinadora local a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y a la Dirección General de Administración (DGA) para el registro en el sistema presupuestario de la UNAP, conforme a las normas del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar, la presente resolución a los interesados y las instancias administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL